

S.D. N° 3.-

Asunción, 27 de octubre de 2017.-

Vista: La impugnación deducida en el Exp. N° 1.858 de fecha 20 de octubre de 2017, por el Apoderado del Movimiento "TU ASUNCION" contra ARTURO RENE URBIETA CUEVAS, precandidato a Gobernador del Dpto. de Concepción por el Movimiento "HONOR COLORADO", y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en el escrito agregado a fs. 12 de autos el recurrente solicita la impugnación del precandidato a Gobernador por el Movimiento "HONOR COLORADO", alegando... *"El señor Arturo René Urbieta Cuevas fue electo Intendente Municipal del Distrito de Horqueta en las Elecciones del año 2015 para el periodo actual 2015/2020, cargo que lo viene ejerciendo ininterrumpidamente desde el mes de diciembre del año 2015... Es precisamente el incumplimiento de la normativa vigente el obstáculo insalvable que le impide candidatar, tornando inviable la admisión de esa candidatura, ya que para el efecto debió, previamente, haber presentado renuncia al cargo de INTENDENTE MUNICIPAL ante el órgano natural que es la JUNTA MUNICIPAL ... conforme se desprende claramente de los artículos 162 y del Inc, 6 del Art. 235 de la Constitución Nacional..."* -----

Que, el Apoderado del Movimiento "HONOR COLORADO", contestó el traslado, manifestando... *"Consideramos que lo expuesto por el impugnante no resiste el menor análisis a la luz de las siguientes instrumentales... a- La nota de renuncia al cargo de intendente; b- La Resolución N° 300/17 " POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL SEÑOR ARTURO RENE URBIETA CUEVAS CON C.I. N° 2.838.170 AL CARGO DE INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HORQUETA; como instrumental N° 3 se adjunta el Auto Interlocutorio N° 19/17 de fecha 18 de octubre de 2017, dictada por el Tribunal electoral de la circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay"* -----

Que, en estudio de la controversia suscitada en este expediente y analizadas las instrumentales agregadas en estos autos por la parte impugnada, se verifica que el precandidato a gobernador para el departamento de Concepción por el Movimiento Honor Colorado, ha cumplido las formalidades legales exigidas en el sentido de: Presentar la renuncia al cargo de Intendente Municipal y que la misma sea aceptada por la Junta Municipal, procedimiento cumplido conforme así se desprende la Resolución N° 300/17 cuya copia autenticada corre a fojas 22 de autos. -----

Sebastián González Masrán
Presidente

Vicente Ruben Aguilar
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP



S.D. N° 3.-

Que, ante la documentación mencionada y según la norma aplicable al caso en estudio, el precandidato ARTURO RENE URBIETA CUEVAS, cuya impugnación se solicita ha dado cumplimiento a la renuncia al cargo de Intendente Municipal en la forma dispuesta en el artículo 235 de la Constitución Nacional.----

Que, en lo demás cumple los requisitos exigidos en el artículo 162 de nuestra Carta Magna para ser gobernador y no existiendo otra observación, podemos concluir que el correligionario ARTURO RENE URBIETA CUEVAS goza plenamente del derecho al sufragio activo y del derecho al sufragio pasivo, pues, al reunir los requisitos establecidos tanto por la Constitución Nacional, por el Código Electoral y la legislación partidaria, puede concurrir a las elecciones como precandidato sin impedimento alguno, correspondiendo en consecuencia desestimar la impugnación deducida en su contra por el Apoderado del Movimiento "TU ASUNCION", por improcedente.-----

Por tanto con base a las consideraciones expuestas y prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, el Código Electoral, el Estatuto y el Reglamento Electoral del Partido Colorado, así como las constancias de autos, en uso de sus atribuciones; -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO RESUELVE:

DECLARAR COMPETENTE al Tribunal Electoral Partidario para entender en la presente impugnación.-----

DESESTIMAR LA IMPUGNACIÓN deducida por el Apoderado del Movimiento "TU ASUNCION" contra ARTURO RENE URBIETA CUEVAS, precandidato a gobernador del Departamento de Concepción por el Movimiento "HONOR COLORADO", de conformidad al exordio de la presente resolución.--

ANOTAR, REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-----

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Artemio Castillo
Miembro TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

